



OFI21-018924 / IDM 112000

(Al contestar cite este número)



Bogotá D.C., miércoles, 11 de agosto de 2021

Doctora

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES

Secretaria Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional

comision.segunda@camara.gov.co

Bogotá

Asunto: Respuesta remisión Proposición No. 34 - 21, trasladada por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Oficio No. OFI21-64870 MDN-DMSG-EC.

Respetada Secretaria,

En atención a la solicitud citada en el asunto, recibida en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) el día 6 de agosto de 2021, por remisión que hiciera el Ministerio de Defensa Nacional, en la cual, nos trasladan la pregunta número 5 de la solicitud, nos permitimos informar que:

En primer lugar, es pertinente aclarar que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 4138 de 2011¹ modificado por el Decreto Ley 897 de 2017², tiene como objeto implementar la política de reincorporación y normalización de los exintegrantes de las FARC-EP, y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas.

En consecuencia, la labor de la ARN se encuentra orientada a desarrollar actividades y programas relacionados con la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP y de las personas en proceso de reintegración desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley³ (en adelante GAOML), destacando que en ambos contextos previamente ha de validarse por parte de las entidades competentes⁴ la calidad de exintegrante de un GAOML. Asimismo, según el Decreto 965 de julio 7 de 2020, el cual adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia, la ARN tiene como función

¹ Decreto Ley 4138 de 2011. Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se establecen sus objetivos y estructura

² Decreto Ley 897 de 2017. "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

³ De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 se entiende por GAOML: "De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas"

⁴ 1- Oficina del Alto Comisionado para la Paz: para el caso de desmovilizaciones o procesos de dejación de armas en el marco de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1753 de noviembre 3 de 2016 y lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016.

2- Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA): para el caso de desmovilizaciones individuales, conforme al procedimiento establecido por el Decreto 128 del de 2003, también compilado en el Decreto 1081 de 2015. El CODA, está conformado de forma interinstitucional y su Secretaría Técnica se encuentra a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

Por otra parte, las personas que se sometan individualmente a la justicia en el marco de lo establecido en el Decreto 965 de julio 7 de 2020, deben estar certificadas como exintegrantes de un Grupo Armado Organizado (GAO), por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL), creado por el artículo 2.2.5.8.3.1. del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia, adicionado por el citado Decreto 965 de 2020.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización

Código Postal 110221

Bogotá D.C., Carrera 9 No. 11-66

PBX: 443 00 20.

www.reincorporacion.gov.co



implementar el Proceso de Atención Diferencial de las personas exintegrantes de Grupos Armados Organizados (GAO) que se sometan individualmente a la justicia.

Hechas las anteriores precisiones, se procederá a atender el interrogante planteado, de la siguiente manera:

5. ¿Cuántos excombatientes en el Departamento se encuentran vinculados a un proyecto productivo?

En primer lugar, es importante mencionar que el día 1 de abril de 2021, se había recibido esta misma pregunta contenida en la Proposición No. 034 de 2021, por remisión de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, frente a la cual, se dio respuesta mediante OFI21-007595 del 7 de abril de 2021.

En aras de actualizar la información, se menciona que, a corte del 6 de agosto de 2021, en el departamento de Putumayo existen 153 proyectos productivos aprobados y desembolsados (152 individuales y 1 colectivo) que vinculan a 252 personas en proceso de reincorporación (199 hombres y 53 mujeres), discriminados así:

- 1 proyecto productivo colectivo que vincula a 90 personas (66 hombres y 24 mujeres) y pertenece a la línea pecuaria, por valor de \$1.017.813.400
- 152 proyectos productivos individuales que vinculan a 162 personas (133 hombres y 29 mujeres), por valor total de \$ 1.296.000.000; distribuidos en las siguientes líneas:
 - Agrícola: 3 proyectos que vincula 3 personas (3 hombres).
 - Comercio: 51 proyectos que vinculan a 52 personas (40 hombres y 12 mujeres).
 - Industrial: 9 proyectos que vinculan a 11 personas (8 hombres y 3 mujeres).
 - Pecuario: 63 proyectos que vinculan a 69 personas (55 hombres y 14 mujeres).
 - Servicios: 26 proyectos que vinculan a 27 personas (27 hombres).

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

ARTURO MARIO MARTINEZ ARTETA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Con copia: Felipe Castiblanco López, Grupo Asuntos Legislativos del Ministerio de Defensa Nacional. Correo: brayan.castiblanco@mindefensa.gov.co
Radicado: EXT21-012274
Proyectó: Daniela Castrillón Fernández - Contratista Oficina Asesora Jurídica